

DECRETO N° 22/2002

VISTO: El expediente N° 1967/02 por el cual M.E.V.I.R. solicita el FRACCIONAMIENTO DEL PADRON N° 8594, de poblado Mendizábal (El Oro), en la 2° sección catastral de Treinta y Tres.

RESULTANDO: Que el fraccionamiento solicitado a este padrón rural, tiene como fin la construcción de un núcleo de viviendas.

CONSIDERANDO 1). Que del mismo surgiría la creación de dos manzanas, cuatro calles y 28 lotes, los que serán provistos de agua potable, energía eléctrica y saneamiento por parte de OSE.

CONSIDERANDO 2). Que corresponde entonces desafectar primeramente el padrón del área rural e incorporarlo al área suburbana.

ATENTO: a lo antes expresado y a los que dispone la Ley 10723, art. 18 (de Centros Poblados), como asimismo el informe favorable de nuestra comisión de Transporte y Obras Públicas, **LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

DECRETA:

ARTICULO 1º). Desaféctese de zona rural e incorpórase a zona suburbana, al amparo de lo que establece el art. 18 de la Ley 10.723, el padrón N° 8594, de la segunda sección catastral de este departamento, según plano del Ing. Agrim. Carlos A. Asuaga Requena.

ARTICULO 2º). Autorízase el fraccionamiento del padrón N° 8594 en dos manzanas, cuatro calles y 28 lotes, donde tres de ellos tendrán como destino, salón de uso múltiple (solar C al norte) que consta de una superficie de 4.820, 87 m² y otro como espacio de saneamiento (solar C, al sur, que consta de 4.827,42 m²), tal cual surge del plano del Ing. Agrim. Carlos A. Asuaga Requena.

ARTICULO 3º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Nota: este decreto contó con 21 votos.

LEMES	RUBEN ELOSEGUI	PEDRO ORLANDO
	Secretario	Presidente